

El estudio identifica como impactos de mayor relevancia los que se producirían sobre la hidrología y la vegetación en la zona en la que el proyecto cruza el río Duero, valorando estos impactos como moderados.

El estudio hace una propuesta de medidas correctoras que se encaminan fundamentalmente a la recuperación ambiental, la integración paisajística y al aumento de la seguridad vial.

El estudio contiene una serie de recomendaciones genéricas para el seguimiento y vigilancia del proyecto durante su ejecución y explotación.

Análisis del contenido

La estructura del estudio se ajusta básicamente a lo requerido en el Real Decreto 1131/1988.

El estudio hace un análisis muy general de las afecciones que originará la realización de este proyecto, ya que no delimita las distintas acciones de proyecto en que se producirán dichas afecciones; por ello, tampoco define de manera concreta las medidas preventivas y correctoras, ni el programa de vigilancia.

ANEXO III

Resultado de la información pública del estudio de impacto ambiental

Relación de alegantes:

Confederación Hidrográfica del Duero.
Ayuntamiento de Laguna de Duero.
Ayuntamiento de Boecillo.
Consejería de Fomento. Junta de Castilla y León.
Ministerio de Defensa.
ENAGAS.
CEPSA.
«Premacavi, Sociedad Anónima».
«El Raso del Portillo, Sociedad Limitada».
«Pago la Barca, Sociedad Limitada».
«Terna, Sociedad Limitada».

Contenido ambiental de las alegaciones

La Confederación Hidrográfica del Duero informa favorablemente el proyecto.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero solicita que el camino proyectado próximo al río Duero en la margen derecha se comuniquen con la vía de servicio de la margen izquierda y que ésta sea de trazado menos sinuoso en la zona de cruce con el camino de Tijuana.

El Ayuntamiento de Boecillo solicita una pantalla acústica arbolada en el área que delimita el desdoblamiento con el núcleo urbano y que se ejecute un paso suficiente para la red de saneamiento existente en el cruce del desdoblamiento con la vereda de las Culebras (aproximadamente en el punto kilométrico 177).

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León señala que el proyecto debería tener en cuenta la duplicación de calzada propuesta para las carreteras VA-401 y VA-300, ambas de titularidad de la Junta de Castilla y León, para no coartar el itinerario denominado «cinturón Super-Sur de Valladolid» al que pertenecen y que esta Administración quiere potenciar.

El Ministerio de Defensa informa favorablemente el proyecto.

ENAGAS manifiesta que este proyecto puede afectar a la conducción de gas de abastecimiento a Boecillo, que discurre paralela a la variante a lo largo de más de un kilómetro.

CEPSA y «Premacavi, Sociedad Anónima» solicitan accesos directos entre la carretera y sus respectivas instalaciones.

«El Raso del Portillo, Sociedad Limitada» solicita un paso a desnivel en el punto kilométrico 175,6 para la comunicación y tránsito de ganado entre las dos partes de la finca, que se ve dividida y afectada por el trazado y la limitación de accesos que tiene este proyecto.

Urbanización «Pago la Barca, Sociedad Limitada» manifiesta a través de dos representantes:

Que la línea que aparece en los planos como «límite zona de afección de carretera según normas subsidiarias» difiere sustancialmente de la línea que delimita la zona calificada en la ordenación vigente como «zona de espacios libres de protección de viales», afectando esta variación a las parcelas 1 a 3 de esta urbanización.

Que la solución adoptada para el paso del río Duero es la más perjudicial para esta urbanización, ya que la calzada, en algunos casos, discurriría a unos 25 metros de las viviendas y el cerramiento simple de tela metálica que contempla el proyecto no atenuaría el impacto sonoro sobre esta zona.

Solicitan que se adopte un sistema de cerramiento a base de pantallas antirruido muy absorbentes y aportan un informe de los efectos sonoros de este proyecto sobre la urbanización, cuyas previsiones para los años 2005 y 2015 estiman que pueden llegar a superar en 12 y 13 dB y en 4 y 6 dB, respectivamente, los 55 dB Leq nocturnos y los 65 dB Leq diurnos, considerados como admisibles en zonas urbanas o espacios residenciales.

Inmobiliaria «Terna, Sociedad Limitada» considera que los terrenos ocupados para el enlace con la carretera de Tudela a Viana de Cega, sobre todo en el sentido Valladolid-Madrid, son excesivos, afectando con ello a fincas de su propiedad. Señalan, asimismo, que pueden afectarse tanto el camino de Viana de Cega a Boecillo como el de Valdevacas, que son de uso y utilidad pública, adjuntando fotocopias del plano del catastro de la riqueza rústica del polígono número 5 de Boecillo.

BANCO DE ESPAÑA

12668 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 9 de junio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	144,967	145,257
1 ECU	164,610	164,940
1 marco alemán	84,568	84,738
1 franco francés	25,012	25,062
1 libra esterlina	237,210	237,684
100 liras italianas	8,557	8,575
100 francos belgas y luxemburgueses	409,772	410,592
1 florín holandés	75,167	75,317
1 corona danesa	22,209	22,253
1 libra irlandesa	218,915	219,353
100 escudos portugueses	83,411	83,577
100 dracmas griegas	53,098	53,204
1 dólar canadiense	104,578	104,788
1 franco suizo	100,931	101,133
100 yenes japoneses	128,848	129,106
1 corona sueca	18,651	18,689
1 corona noruega	20,307	20,347
1 marco finlandés	28,080	28,142
1 chelín austríaco	12,016	12,040
1 dólar australiano	110,320	110,540
1 dólar neozelandés	100,085	100,285

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

12669 RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1997, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas sociedades y agencias de valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inscritas en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores las entidades que en los anexos I y II se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones de conformidad